


<p style="text-align: center;"> <b>FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b> </p> 	<b>CONTRATO No. 158</b>	<b>DE 2018</b>
	<b>CONTRATANTE:</b>	<b>FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.</b>
	<b>NIT:</b>	860.511.071-6
	<b>CONTRATISTA:</b>	<b>WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS</b>
	<b>C.C.</b>	79.338.886
	<b>OBJETO:</b>	Suministro de materiales eléctricos y materiales de construcción a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste para el normal funcionamiento de las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores y/o por las cuales sea legalmente responsable.
<b>PLAZO:</b>	Será hasta el 30 de noviembre de 2018, contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal.	
<b>VALOR:</b>	Hasta la suma de <b>CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 112.000.000)</b> , equivalentes a <b>143.361 S.M.M.L.V.</b> , incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costo directos e indirectos a los que haya lugar.	

Bogotá D.C., 21 AGO. 2018

Entre los suscritos, **CARLOS RODRIGUEZ BOCANEGRA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 79.313.417, encargado de las funciones de la Secretaría General del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** y Representante Legal del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, de conformidad con la Resolución No. 6707 de fecha 13 de agosto de 2018 y con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No. 5653 del 06 de julio de 2018, quien en adelante se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, **WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.338.886, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: a) **Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.** b) **Que teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizó fue la Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica, con sujeción al artículo 2o Numeral 2o literal a)**



de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. c) Que el presente contrato se originó del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. 004 de 2018. d) Que, al momento de la apertura del proceso de selección descrito, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. e) Que el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 004 de 2018, fue adjudicado mediante Acto Administrativo de Adjudicación, de conformidad con la oferta presentada por **WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS**, la cual hace parte integral del presente contrato. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Suministro de materiales eléctricos y materiales de construcción a precios unitarios fijos sin formula de reajuste para el normal funcionamiento de las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores y/o por las cuales sea legalmente responsable.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 112.000.000)**, equivalentes a **143.361 S.M.M.L.V**, incluido el valor del IVA, y demás impuestos, tasas y contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar.

Dicho presupuesto se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 114718 del 16 del 07 de abril de 2017, expedido por el Funcionario encargado de las operaciones presupuestales del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**PARÁGRAFO. ALCANCE, DESCRIPCION Y PRECIOS.** Los precios de los elementos del presente contrato, son los propuestos en la oferta económica, ajustados de acuerdo al porcentaje de reducción final de la subasta así:

ITEM No.	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIOS DE REFERENCIA ANTES DE IVA	PRECIO OFERTA INICIAL ANTES DE IVA
1	ACOPLES PARA LAVAMANOS O PLATERO	UNIDAD	3.206	957,85
2	ACOPLES PARA SANITARIO	UNIDAD	3.206	957,85
3	ADAPTADOR HEMBRA DE 1/2" PVC PRESION	UNIDAD	428	202,61
4	ADAPTADOR MACHO DE 1/2" PVC PRESION	UNIDAD	380	179,54
5	ADOQUINES 10x10x2 cms	UNIDAD	1.904	1.235,40
6	ANTICORROSIVO ROJO	GALON	54.826	21.295,82
7	ARENA DE PEÑA	LONA X 50 KGS	10.185	3.286,99
8	BALASTO ELECTRICO DE 2 X 32 T - 8	UNIDAD	39.552	4.118,00
9	BALASTO ELECTRICO DE 4 X 32 T - 8	UNIDAD	44.750	4.941,60
10	BALASTO ELECTRONICO DE 4 X 54 T-5	UNIDAD	124.979	9.883,20
11	BALASTRO ELECTRONICO DE 2X 54 T 5	UNIDAD	64.882	7.000,60
12	BOMBILLO AHORRADOR DE 11 WATIOS ESPIRAL 10000 HORAS	UNIDAD	12.696	5.147,50
13	BOMBILLO AHORRADOR DE 20 W A 110V	UNIDAD	10.512	4.118,00
14	BOMBILLO AHORRADOR DE 45 W A 110 V	UNIDAD	41.155	14.248,28
15	BOMBILLO DICROICO DE 110 V X 50 W BASE GU 10	UNIDAD	30.512	6.653,04

16	BOMBILLO ECOHALOGENO 70W 120V AHORRADOR	UNIDAD	5.031	658,88
19	BOMBILLO VELA LED DE 4 W ROSCA COMUN LUZ CALIDA	UNIDAD	20.447	6.426,55
17	BOMBILLO VELA LED DE 4 W ROSCA E12 MINIMIGÑON LUZ CALIDA	UNIDAD	20.447	7.712,19
18	BOMBILLO VELA LED DE 4 W ROSCA E14 MIGÑON LUZ CALIDA	UNIDAD	20.447	5.932,39
20	BRAZO HIDRÁULICO PARA PUERTA	UNIDAD	94.783	51.907,38
21	BROCA 1/4" TUNGSTENO	UNIDAD	4.558	1.081,39
22	BROCA 1/8" PARA LAMINA	UNIDAD	3.325	1.904,99
23	BROCA 3/16" PARA LAMINA	UNIDAD	5.304	2.934,49
24	BROCA 3/16" TUNGSTENO	UNIDAD	3.962	690,18
25	BROCA 5/32" PARA LAMINA	UNIDAD	4.634	2.316,79
26	BROCA 5/32" TUNGSTENO	UNIDAD	3.904	2.419,74
27	BROCHA DE 1"	UNIDAD	4.676	1.503,07
28	BROCHA DE 2"	UNIDAD	5.840	2.203,13
29	BROCHA DE 3"	UNIDAD	8.994	3.870,92
30	CABLE DUPLEX 2X12	METRO	3.604	2.113,36
31	CABLE DUPLEX 2X14	METRO	2.264	1.277,40
32	CABLE ENCAUCHETADO 3X16	METRO	3.817	2.054,88
33	CABLE HDM -VGA	CABLE X 14 MTS	83.606	51.907,38
34	CABLE No. 12 TRENZADO	METRO	6.827	3.789,38
35	CABLE UTP CATEGORIA 6	METRO LINEAL	1.769	881,25
36	CANALETA PLASTICA 100 X 45	METRO LINEAL	47.515	15.273,66
37	CANALETA PLASTICA 40X25	METRO LINEAL	17.915	6.312,89
38	CANALETA PLASTICA CON ADHESIVO DE 12 X 7	METRO LINEAL	6.959	2.347,26
39	CANALETA PLASTICA CON ADHESIVO DE 25 X 25	METRO LINEAL	14.169	5.336,93
40	CARTON CORRUGADO X 100 METROS	ROLLO	289.772	72.064,99
41	CEMENTO BLANCO	BULTO	73.722	37.885,59
42	CEMENTO GRIS	BULTO	45.763	16.472,00
43	CHAPA DE PERILLA EN MADERA OFICINA	UNIDAD	34.316	10.035,56
44	CHAPA ESPIGO PARA ARCHIVADOR METALICO	UNIDAD	13.807	4.632,75
45	CHAPA PERILLA METALICA	UNIDAD	68.036	10.035,56
46	CHAZO EXPANSIVO DE 3/8 X 2 "	UNIDAD	537	378,03
47	CHAZO EXPANSIVO DE 1/4 X 2 "	UNIDAD	571	242,96
48	CHAZOS PLASTICOS 3/16 X 1"	UNIDAD	180	140,01
49	CHAZOS PUNTILLA NYLON DE 1/4 X 2 "	UNIDAD	382	118,60
50	CINTA AISLANTE	ROLLO X 20 MTS.	7.930	3.893,98
51	CINTA DE ENMASCARAR DE 1"	ROLLO	4.649	1.081,39

52	CINTA DE ENMASCARAR DE 2 "	ROLLO	8.257	2.573,75
53	CINTA SEGURIDAD 48mm	ROLLO X 55 MTS	9.546	2.595,16
54	CINTA TEFLON INDUSTRIAL 3/4"	ROLLO X 15 MTS	4.337	1.544,25
55	CLAVIJA TRIPOLAR MACHO Y HEMBRA 20 AMPERIOS	PAR	13.046	6.382,90
56	CODO PVC DE 1/2	UNIDAD	578	261,90
57	CODO PVC DE 3/4"	UNIDAD	896	418,39
58	CONCENTRADO OCRE	GALON	78.049	27.277,63
59	ESMALTE CAFÉ MATE O CAOBA	GALON	64.878	28.708,22
60	ESMALTE DORADO	GALON	89.637	28.708,22
61	ESMALTE NEGRO	GALON	62.330	28.708,22
62	ESMALTE PREPARADO SEGÚN MUESTRA	GALON	85.871	28.708,22
63	ESMALTE VERDE SELVA	GALON	62.330	28.708,22
64	ESPATULA DE 2 "	UNIDAD	4.159	1.235,40
65	ESPATULA DE 3 "	UNIDAD	5.497	1.441,30
66	ESPATULA DE 5"	UNIDAD	6.757	1.750,15
67	ESTOPA BLANCA	BULTO X 50KG	502.430	215.165,46
68	ESTUCO PLASTICO EXTERIOR	CUÑETE X 5 GLS	101.287	57.941,07
69	FACEPLATE DOBLE	UNIDAD	9.143	1.338,35
70	FACEPLATE SENCILLO	UNIDAD	6.866	1.338,35
71	FACHALETA 24X6X2 cms	UNIDAD	4.200	1.544,25
72	IMPERMEABILIZANTE CON BASE EN CEMENTO COLOR BLANCO	BULTO X 25KG	85.027	70.005,99
73	INTERRUPTOR CONMUTABLE SENCILLO	UNIDAD	5.894	3.416,29
74	INTERRUPTOR DE PERILLA PARA LAMPARA DE MESA	UNIDAD	12.678	2.595,16
75	INTERRUPTOR DOBLE	UNIDAD	13.710	4.015,05
76	INTERRUPTOR SENCILLO	UNIDAD	9.767	2.882,60
77	LAMPARA COMPLETA DE 4 X 54W T-5 CON REJILLA ESPECULAR DE 1,20MT	UNIDAD	246.785	32.943,99
78	LAMPARA DE 2X36 T-8 A 120 V WL-017	UNIDAD	70.950	16.472,00
79	LAMPARA DE 4X54 W T-5 CON REJILLA ESPECULAR EUROPEA DE 120	UNIDAD	258.513	32.943,99
80	LAMPARA LED DE 18 W REDONDA	UNIDAD	24.459	10.809,75
81	LAMPARA LED DE 60 X 60	UNIDAD	187.800	43.255,46
82	LAMPARA PARA TUBO LED T-8 DE 18W	UNIDAD	134.064	16.472,00
83	LIJA No 80	PAQUETE X 50	73.583	1.060,80
84	LIMPIADOR PVC	OCTAVO	25.456	7.515,35
85	LLAVE DE AGUA PARA JARDIN	UNIDAD	25.798	9.162,55
86	LLAVE DE PUSH PARA LAVAMANOS	UNIDAD	263.879	47.581,83
87	LLAVE ORINAL DE PUSH	UNIDAD	263.438	60.559,30
88	LLAVE PARA MANGUERA JARDIN	UNIDAD	25.434	4.324,72

89	LONA PARA ESCOMBRO	UNIDAD	995	514,75
90	MANTO CON FOIL DE ALUMINIO	ROLLO	225.159	93.993,33
91	MEZCLADOR PARA LAVAMANOS 8"	UNIDAD	127.026	67.452,83
92	MEZCLADOR PARA LAVAPLATOS DE 8"	UNIDAD	102.041	44.392,03
93	MIXTO	LONA X 40 KGS	13.118	5.147,50
94	MUEBLE SANITARIO BLANCO ALONGADO	UNIDAD	135.270	53.888,14
95	MULTITOMA DE 6 SALIDAS DE 15 AMP	UNIDAD	41.118	9.059,60
96	OCTAVO DE PEGANTE PVC	OCTAVO	50.445	9.420,33
97	PEGANTE AMARILLO TIPO BOXER	GALON	84.154	32.738,09
98	PEGANTE PARA MADERA	GALON	53.408	34.746,03
99	PILA 9 VOLTIOS ALCALINA	UNIDAD	14.299	7.294,62
100	PILA AAA ALCALINA DE 1.5V	PAR	7.906	4.000,22
101	PILAS ALCALINA AA 1,5 VOLTIOS	PAR	7.906	4.000,22
102	PINTURA VINILO BLANCA TIPO 1 PARA INTEMPERIE	CUÑETE X 5 GLS	470.670	117.458,51
103	PINTURA VINILO TIPO 1 BLANCO	CUÑETE X 5 GLS	390.970	113.421,23
104	PINTURA VINILO TIPO 1 BLANCO ALMENDRA	CUÑETE X 5 GLS	390.970	87.010,85
105	PLASTICO TIPO INVERNADERO	ROLLO X 100 MTS	312.045	197.663,96
106	PUNTILLA ACERO DE 2 "	LIBRA	6.173	2.367,85
107	PUNTILLA ACERO DE 1 "	LIBRA	6.173	2.882,60
108	PUNTILLA CON CABEZA DE 1 "	LIBRA	5.369	2.882,60
109	PUNTILLA CON CABEZA DE 1- 1/2 "	LIBRA	4.518	2.367,85
110	REGISTRO DE AGUA 1/2" DE BOLA	UNIDAD	14.780	2.934,49
111	REMACHE DE 5/32 X 1/2"	UNIDAD	87	32,12
112	REMACHE 3 /16 " X 1/2 "	UNIDAD	89	37,89
113	REMACHE DE 1/8" X 1/2"	UNIDAD	103	23,06
114	RODILLO FELPA DE 2 "	UNIDAD	4.564	1.441,30
115	RODILLO FELPA DE 9 "	UNIDAD	9.755	2.779,65
116	ROSETA DE PORCELANA DE GANCHO	UNIDAD	1.972	1.037,74
117	ROSETA DE PORCELANA DE DOS PIEZAS	UNIDAD	1.972	905,96
118	SIFON PARA LAVAPLATOS COMPLETO	UNIDAD	21.860	2.779,65
119	SILICONA CALIENTE GRUESA	BARRA	762	360,74
120	SILICONA FRIA	TUBO X 300 ML	11.097	4.941,60
121	SOCKETS PARA LAMPARA T-5	UNIDAD	1.520	823,60
122	SOCKETS PARA LAMPARA T-8	UNIDAD	1.488	617,70
123	SOLDADURA 6013 X 3/32	KILO	14.189	10.830,34
124	T DE 1/2" PVC	UNIDAD	1.832	344,26
125	TAPA CIEGA 5800 PVC	UNIDAD	699	411,80
126	TAPON DE ROSCA PVC DE 1/2"	UNIDAD	342	202,61
127	TEJA BARRO COLONIAL	UNIDAD	5.003	2.059,00
128	TINER	GALON	20.376	10.381,48

129	TOMA POLO A TIERRA TIPO HOSPITALARIA	UNIDAD	21.137	5.191,15
130	TORNILLO AUTOPERFORANTE 1" PARA METAL	UNIDAD	94	32,94
131	TORNILLO AUTOPERFORANTE 1/2" PARA METAL	UNIDAD	95	20,59
132	TORNILLO DE 1" TIPO AMERICANO PARA MADERA	UNIDAD	127	32,94
133	TORNILLO DE 1 1/2" AMERICANO PARA MADERA	UNIDAD	132	49,42
134	TORNILLO DE 2" AMERICANO PARA MADERA	UNIDAD	175	66,71
135	TUBO DE 1" PVC PRESION X 6MTS	UNIDAD	31.492	17.303,83
136	TUBO DE 1/2" PVC PRESION X 6MTS	UNIDAD	20.967	9.631,18
137	TUBO FLUORECENTE DE 17 W T 8 120 VOLT	UNIDAD	6.592	411,80
138	TUBO FLUORECENTE DE 32 W T 8 120 VOL	UNIDAD	6.771	411,80
139	TUBO FLUORESCENTE T5-24W	UNIDAD	6.524	411,80
140	TUBO FLUORESCENTE T5- 54 W	UNIDAD	9.584	411,80
141	UNION PVC DE 1"	UNIDAD	925	431,51
142	UNION PVC DE 1/2"	UNIDAD	367	167,19

**CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** EL FONDO pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), así:

El Fondo Rotatorio del Ministerio del Ministerio de Relaciones Exteriores pagará el valor del contrato al CONTRATISTA, por mensualidades vencidas conforme a los suministros entregados en el almacén del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que él y sus empleados se encuentran afiliados y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y riesgos laborales, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO TERCERO.- ABONOS EN CUENTA:** Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la Cuenta Corriente No. 511066490 de BANCO DE BOGOTÁ, que EL CONTRATISTA acreditó como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que EL CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito al FONDO, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

**PARAGRAFO CUARTO.- RÉGIMEN TRIBUTARIO:** De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario (RUT) EL CONTRATISTA pertenece al régimen COMÚN, cualquier cambio al mismo será

responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** y deberá dar aviso al supervisor del Contrato. La Entidad no reconocerá valor adicional al contrato por este concepto.

**CLÁUSULA CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor que **EL FONDO** se obliga a pagar al **CONTRATISTA** se encuentra respaldado de la siguiente forma:

En el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 114718 del 16 de mayo de 2018, por valor de **CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$112.000.000)**, expedido por el Funcionario encargado de las operaciones presupuestales del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** Será hasta el 30 de noviembre de 2018, contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal.

**CLÁUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Será en la ciudad de Bogotá.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** Corresponde al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

**CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**:

1. Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.
2. Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones.
3. Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad.
4. Obtener la colaboración necesaria de LA ENTIDAD para el adecuado desarrollo del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del **CONTRATISTA**:

**A. GENERALES:**

1. Constituir la garantía única para amparar los riesgos establecidos en el contrato.
2. Cumplir con los aportes a Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes.
3. Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales, las del pliego de condiciones y sus adendas y a la propuesta presentada.
4. Poner a disposición de los funcionarios del Ministerio y/o su Fondo Rotatorio, los recursos físicos ofrecidos, con sujeción a los condicionamientos de tiempo, modo y lugar.
5. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato.
6. Disponer de una línea telefónica y de una dirección de correo electrónico, para atender de manera efectiva y permanente, los requerimientos que el supervisor le formule, indicando en su propuesta el respectivo número y dirección de correo electrónico.
7. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.

8. Mantener reserva profesional sobre los asuntos o la información que le sea dada a conocer por motivo del suministro.
9. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.

#### **B. ESPECIFICAS**

1. Cumplir con las condiciones técnicas **ANEXO No. 2 FICHA TÉCNICA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS**, y condiciones económicas establecidas en el **ANEXO ECONOMICO**, las cuales hacen parte integral del contrato.
2. Garantizar la disponibilidad y prestar el servicio de forma oportuna y completa, de acuerdo con los tiempos establecidos en el **ANEXO No. 2 FICHA TÉCNICA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS**, para tal fin, de los bienes y/o servicios a que haya lugar y que hayan sido exigidos en los pliegos de condiciones y ofrecidos en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL **CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio al **FONDO** o a terceros.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DEL FONDO:**

1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan las actividades del **CONTRATISTA**.
2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás elementos que suministre **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato.
3. Rechazar los servicios y/o bienes proveídos cuando no cumplan con las Especificaciones Técnicas exigidas.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:**

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** el espacio que se requiera para la ejecución del objeto contratado.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando éstos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato y en especial con las especificaciones técnicas contenidas en **LA FICHA TÉCNICA ANEXO No. 2** del pliego de condiciones.
3. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades de PAC previstas para el efecto.



4. Asignar en el presente contrato un supervisor, a través de quien **LA ENTIDAD** mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN:** la Supervisión y control en la ejecución del contrato será ejercida a través del **COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MANTENIMIENTO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Estatuto Anticorrupción, manual de contratación del Ministerio y demás normas establecidas sobre la materia.

**PARÁGRAFO.- CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, con NIT No. **860.511.071-6**, UNA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO que ampare:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y de las multas, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.
- **CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS:** Se garantizará la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.
- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Este amparo se hará en cuantía equivalente a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza, Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

**PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA:** Tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL FONDO**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada.

**PARÁGRAFO TERCERO.- EI CONTRATISTA** se obliga para con **EL FONDO** a mantener vigente la garantía hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES:** a) **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **LA ENTIDAD**, mediante acto administrativo, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. b) **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía y/o alguno de los requisitos de legalización, **LA ENTIDAD** mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **LA ENTIDAD** podrá declarar la caducidad. c) **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a **LA ENTIDAD**. No obstante **LA ENTIDAD** se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 (Decreto Antitrámites), y el artículo 19 del Decreto 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá compensarse tomando del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

**PARÁGRAFO TERCERO.** - Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA**, cuando éste último suscribe el contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **FONDO** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **EL FONDO** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al **FONDO** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave

y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL FONDO** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL FONDO**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá al **FONDO** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por **EL FONDO** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, **EL FONDO** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la legal colombiana.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del presente contrato sin la autorización previa y escrita del **FONDO**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** En razón a que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre **EL FONDO**, **EL CONTRATISTA** y sus empleados.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del contrato, o referentes a los actos de la administración que afecten la relación contractual, las personas acudirán al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la Ley 80 de 1993, a la conciliación, a la amigable composición y a la transacción.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN:** La ejecución del presente contrato podrá ser suspendida cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando **EL FONDO** lo considere pertinente, previa justificación. Dicha suspensión constará en un Acta de Suspensión debidamente suscrita por las partes, indicando la fecha de su reanudación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

**PARÁGRAFO.-** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- RETENCIONES:** Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, **EL FONDO** efectuará las retenciones que surjan del presente contrato las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA**, en los porcentajes fijados por la normatividad que los regula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en todo a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal, la aprobación por parte del **FONDO** de la garantía constituida por parte del **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Estudios previos, el Pliego de Condiciones, Formularios de Preguntas y Respuestas. 2.) Propuesta del contratista. 3.) Anexo Técnico del contrato y 4.) Los demás documentos que suscriban las partes durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio de este contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia de lo anterior, se firma a los

**POR EL FONDO,**

  
**CARLOS RODRIGUEZ BOCANEGRA**  
Encargado de las Funciones de la Secretaría General

**POR EL CONTRATISTA,**

  
**WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS**

Elaboró: Karem Lorena Barrera Torres. Abogada del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos  
Revisó: Melissa Montoya Quirama. Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos

**ANEXO No. 2**  
**FICHA TÉCNICA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**

ITEM No.	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	ACOPLES PARA LAVAMANOS O PLATERO	UNIDAD
2	ACOPLES PARA SANITARIO	UNIDAD
3	ADAPTADOR HEMBRA DE 1/2" PVC PRESION	UNIDAD
4	ADAPTADOR MACHO DE 1/2" PVC PRESION	UNIDAD
5	ADOQUINES 10x10x2 cms	UNIDAD
6	ANTICORROSIVO ROJO	GALON
7	ARENA DE PEÑA	LONA X 50 KGS
8	BALASTO ELECTRICO DE 2 X 32 T - 8	UNIDAD
9	BALASTO ELECTRICO DE 4 X 32 T - 8	UNIDAD
10	BALASTO ELECTRONICO DE 4 X 54 T-5	UNIDAD
11	BALASTRO ELECTRONICO DE 2X 54 T 5	UNIDAD
12	BOMBILLO AHORRADOR DE 11 WATIOS ESPIRAL 10000 HORAS	UNIDAD
13	BOMBILLO AHORRADOR DE 20 W A 110V	UNIDAD
14	BOMBILLO AHORRADOR DE 45 W A 110 V	UNIDAD
15	BOMBILLO DICROICO DE 110 V X 50 W BASE GU 10	UNIDAD
16	BOMBILLO ECOHALOGENO 70W 120V AHORRADOR	UNIDAD
19	BOMBILLO VELA LED DE 4 W ROSCA COMUN LUZ CALIDA	UNIDAD
17	BOMBILLO VELA LED DE 4 W ROSCA E12 MINIMIGÑON LUZ CALIDA	UNIDAD
18	BOMBILLO VELA LED DE 4 W ROSCA E14 MIGÑON LUZ CALIDA	UNIDAD
20	BRAZO HIDRÁULICO PARA PUERTA	UNIDAD
21	BROCA 1/4" TUNGSTENO	UNIDAD
22	BROCA 1/8" PARA LAMINA	UNIDAD
23	BROCA 3/16" PARA LAMINA	UNIDAD
24	BROCA 3/16" TUNGSTENO	UNIDAD
25	BROCA 5/32" PARA LAMINA	UNIDAD
26	BROCA 5/32" TUNGSTENO	UNIDAD
27	BROCHA DE 1"	UNIDAD
28	BROCHA DE 2"	UNIDAD
29	BROCHA DE 3"	UNIDAD
30	CABLE DUPLEX 2X12	METRO
31	CABLE DUPLEX 2X14	METRO
32	CABLE ENCAUCHETADO 3X16	METRO
33	CABLE HDM -VGA	CABLE X 14 MTS
34	CABLE No. 12 TRENZADO	METRO

35	CABLE UTP CATEGORIA 6	METRO LINEAL
36	CANALETA PLASTICA 100 X 45	METRO LINEAL
37	CANALETA PLASTICA 40X25	METRO LINEAL
38	CANALETA PLASTICA CON ADHESIVO DE 12 X 7	METRO LINEAL
39	CANALETA PLASTICA CON ADHESIVO DE 25 X 25	METRO LINEAL
40	CARTON CORRUGADO X 100 METROS	ROLLO
41	CEMENTO BLANCO	BULTO
42	CEMENTO GRIS	BULTO
43	CHAPA DE PERILLA EN MADERA OFICINA	UNIDAD
44	CHAPA ESPIGO PARA ARCHIVADOR METALICO	UNIDAD
45	CHAPA PERILLA METALICA	UNIDAD
46	CHAZO EXPANSIVO DE 3/8 X 2 "	UNIDAD
47	CHAZO EXPANSIVO DE 1/4 X 2 "	UNIDAD
48	CHAZOS PLASTICOS 3/16 X 1"	UNIDAD
49	CHAZOS PUNTILLA NYLON DE 1/4 X 2 "	UNIDAD
50	CINTA AISLANTE	ROLLO X 20 MTS.
51	CINTA DE ENMASCARAR DE 1"	ROLLO
52	CINTA DE ENMASCARAR DE 2 "	ROLLO
53	CINTA SEGURIDAD 48mm	ROLLO X 55 MTS
54	CINTA TEFLON INDUSTRIAL 3/4"	ROLLO X 15 MTS
55	CLAVIJA TRIPOLAR MACHO Y HEMBRA 20 AMPERIOS	PAR
56	CODO PVC DE 1/2	UNIDAD
57	CODO PVC DE 3/4"	UNIDAD
58	CONCENTRADO OCRE	GALON
59	ESMALTE CAFÉ MATE O CAOBA	GALON
60	ESMALTE DORADO	GALON
61	ESMALTE NEGRO	GALON
62	ESMALTE PREPARADO SEGÚN MUESTRA	GALON
63	ESMALTE VERDE SELVA	GALON
64	ESPATULA DE 2 "	UNIDAD
65	ESPATULA DE 3 "	UNIDAD
66	ESPATULA DE 5"	UNIDAD
67	ESTOPA BLANCA	BULTO X 50KG
68	ESTUCO PLASTICO EXTERIOR	CUÑETE X 5 GLS
69	FACEPLATE DOBLE	UNIDAD
70	FACEPLATE SENCILLO	UNIDAD
71	FACHALETA 24X6X2 cms	UNIDAD
72	IMPERMEABILIZANTE CON BASE EN CEMENTO COLOR BLANCO	BULTO X 25KG
73	INTERRUPTOR CONMUTABLE SENCILLO	UNIDAD
74	INTERRUPTOR DE PERILLA PARA LAMPARA DE MESA	UNIDAD
75	INTERRUPTOR DOBLE	UNIDAD

76	INTERRUPTOR SENCILLO	UNIDAD
77	LAMPARA COMPLETA DE 4 X 54W T-5 CON REJILLA ESPECULAR DE 1,20MT	UNIDAD
78	LAMPARA DE 2X36 T-8 A 120 V WL-017	UNIDAD
79	LAMPARA DE 4X54 W T-5 CON REJILLA ESPECULAR EUROPEA DE 120	UNIDAD
80	LAMPARA LED DE 18 W REDONDA	UNIDAD
81	LAMPARA LED DE 60 X 60	UNIDAD
82	LAMPARA PARA TUBO LED T-8 DE 18W	UNIDAD
83	LIJA No 80	PAQUETE X 50
84	LIMPIADOR PVC	OCTAVO
85	LLAVE DE AGUA PARA JARDIN	UNIDAD
86	LLAVE DE PUSH PARA LAVAMANOS	UNIDAD
87	LLAVE ORINAL DE PUSH	UNIDAD
88	LLAVE PARA MANGUERA JARDIN	UNIDAD
89	LONA PARA ESCOMBRO	UNIDAD
90	MANTO CON FOIL DE ALUMINIO	ROLLO
91	MEZCLADOR PARA LAVAMANOS 8"	UNIDAD
92	MEZCLADOR PARA LAVAPLATOS DE 8"	UNIDAD
93	MIXTO	LONA X 40 KGS
94	MUEBLE SANITARIO BLANCO ALONGADO	UNIDAD
95	MULTITOMA DE 6 SALIDAS DE 15 AMP	UNIDAD
96	OCTAVO DE PEGANTE PVC	OCTAVO
97	PEGANTE AMARILLO TIPO BOXER	GALON
98	PEGANTE PARA MADERA	GALON
99	PILA 9 VOLTIOS ALCALINA	UNIDAD
100	PILA AAA ALCALINA DE 1.5V	PAR
101	PILAS ALCALINA AA 1,5 VOLTIOS	PAR
102	PINTURA VINILO BLANCA TIPO 1 PARA INTEMPERIE	CUÑETE X 5 GLS
103	PINTURA VINILO TIPO 1 BLANCO	CUÑETE X 5 GLS
104	PINTURA VINILO TIPO 1 BLANCO ALMENDRA	CUÑETE X 5 GLS
105	PLASTICO TIPO INVERNADERO	ROLLO X 100 MTS
106	PUNTILLA ACERO DE 2 "	LIBRA
107	PUNTILLA ACERO DE 1 "	LIBRA
108	PUNTILLA CON CABEZA DE 1 "	LIBRA
109	PUNTILLA CON CABEZA DE 1- 1/2 "	LIBRA
110	REGISTRO DE AGUA 1/2" DE BOLA	UNIDAD
111	REMACHE DE 5/32 X 1/2"	UNIDAD
112	REMACHES 3 /16 " X 1/2 "	UNIDAD
113	REMACHES DE 1/8" X 1/2"	UNIDAD
114	RODILLO FELPA DE 2 "	UNIDAD
115	RODILLO FELPA DE 9 "	UNIDAD
116	ROSETA DE PORCELANA DE GANCHO	UNIDAD

117	ROSETA DE PORCELANA DE DOS PIEZAS	UNIDAD
118	SIFON PARA LAVAPLATOS COMPLETO	UNIDAD
119	SILICONA CALIENTE GRUESA	BARRA
120	SILICONA FRIA	TUBO X 300 ML
121	SOCKETS PARA LAMPARA T-5	UNIDAD
122	SOCKETS PARA LAMPARA T-8	UNIDAD
123	SOLDADURA 6013 X 3/32	KILO
124	T DE 1/2" PVC	UNIDAD
125	TAPA CIEGA 5800 PVC	UNIDAD
126	TAPON DE ROSCA PVC DE 1/2"	UNIDAD
127	TEJA BARRO COLONIAL	UNIDAD
128	TINER	GALON
129	TOMA POLO A TIERRA TIPO HOSPITALARIA	UNIDAD
130	TORNILLO AUTOPERFORANTE 1" PARA METAL	UNIDAD
131	TORNILLO AUTOPERFORANTE 1/2" PARA METAL	UNIDAD
132	TORNILLO DE 1" TIPO AMERICANO PARA MADERA	UNIDAD
133	TORNILLO DE 1 1/2" AMERICANO PARA MADERA	UNIDAD
134	TORNILLO DE 2" AMERICANO PARA MADERA	UNIDAD
135	TUBO DE 1" PVC PRESION X 6MTS	UNIDAD
136	TUBO DE 1/2" PVC PRESION X 6MTS	UNIDAD
137	TUBO FLUORECENTE DE 17 W T 8 120 VOLT	UNIDAD
138	TUBO FLUORECENTE DE 32 W T 8 120 VOL	UNIDAD
139	TUBO FLUORESCENTE T5-24W	UNIDAD
140	TUBO FLUORESCENTE T5- 54 W	UNIDAD
141	UNION PVC DE 1"	UNIDAD
142	UNION PVC DE 1/2"	UNIDAD

## OTRAS ESPECIFICACIONES MINIMAS DEL SUMINISTRO

### SUMINISTRO DE MATERIALES

Garantizar el suministro de la totalidad de los elementos establecidos en el Anexo Técnico en las cantidades requeridas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio de acuerdo con sus necesidades durante la vigencia del contrato, en sus empaques originales de fábrica que garanticen su conservación y especificaciones técnicas durante el transporte y entrega final.

### SUMINISTRO DE MATERIALES ADICIONALES

En caso de que se requieran materiales de construcción y/o eléctricos adicionales no contemplados en el Anexo Técnico y Económico, deberán ser autorizados por el supervisor del Contrato designado por el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa cotización del contratista que resulte favorecido en el proceso de selección, y verificación de precios del mercado; una vez autorizados por el supervisor del contrato designado por la Entidad quedarán incluidos en el listado de elementos y los precios se deberá mantener por el termino de duración del contrato a suscribirse.

### TIEMPO DE ENTREGA PEDIDOS PERIODICOS

Los suministros deberán ser solicitados por el supervisor del contrato designado por el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante comunicación escrita, estos pedidos deberán



entregarse completos en su totalidad en el almacén del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, por lo tanto, no se aceptan entregas parciales. El proponente adjudicatario deberá entregar en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del requerimiento hecho por la Entidad a través del supervisor del contrato.

#### **TIEMPOS DE ENTREGA PEDIDOS URGENTES**

Estos pedidos deberán ser solicitados por el supervisor del contrato designado por el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante comunicación escrita indicando la urgencia del suministro. En estos casos los pedidos deberán entregarse en el almacén del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, en un término no mayor a ocho (8) horas hábiles contadas a partir del requerimiento que se haga al contratista que resulte favorecido en el presente proceso de selección.

#### **PERSONAL PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO**

El contratista se compromete a asignar un Ejecutivo de Cuenta para coordinar con el supervisor del contrato designado por el Ministerio todos los pedidos y los procedimientos de entrega, este empleado del contratista adjudicatario deberá atender todas las observaciones e indicaciones que el Ministerio de Relaciones Exteriores le solicite para mejorar el suministro objeto del contrato que se celebre.

Será por cuenta del oferente adjudicatario, el pago de salarios y prestaciones sociales, aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. El Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio a través del supervisor designado podrá solicitar en cualquier momento al CONTRATISTA, sin que le genere responsabilidad alguna, la presentación de los recibos en los que conste el pago por los conceptos citados.

#### **LOGÍSTICA DE DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA**

El proponente adjudicatario deberá contar con los medios de transporte propios y/o contratos con empresas transportadoras necesarios para la entrega de los materiales en las cantidades solicitadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio a través del supervisor del contrato, que garanticen la entrega oportuna de los pedidos realizados.

Todos los costos generados por la distribución y transporte son a cargo del contratista que resulte favorecido en el presente proceso de selección.

#### **GARANTIA DE LOS MATERIALES**


Los materiales deberán tener una garantía mínima de doce (12) meses contados a partir de la entrega efectuada en el almacén del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado por el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

#### **MATERIALES DEFECTUOSOS**

El oferente adjudicatario deberá entregar los materiales que resulten defectuosos dentro de los dos (2) días hábiles contados a partir de la devolución que realice el supervisor designado por el Ministerio, esto incluye también los materiales que no cumplan con los estándares de calidad requeridos para su normal funcionamiento.

#### **PRECIOS DE LOS MATERIALES**

El contratista deberá mantener los precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste durante la vigencia del contrato que resulte del presente proceso de selección.

  
**WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS**  
**CONTRATISTA**

